



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00894-00.

A través de memorial visible a fls. 43 y 44 del expediente digital, la gestora judicial del extremo demandante solicita el emplazamiento del perseguido, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida al lugar de destino inicialmente reportado (fl. 30 de la infoliatura virtual).

En ese contexto, cabe anotar que es cierto que la parte suplicante ha manifestado que no cuenta con datos adicionales sobre la ubicación del ejecutado y que desde el libelo petitorio indicó que carecía de información en torno al correo electrónico del nombrado ciudadano. Empero, en ese ámbito suministró el número de abonado celular, sin que en la presente oportunidad anexara un soporte que diera cuenta de que usó dicho mecanismo con miras a aclarar la localización del encartado, lo que a todas luces imposibilita que se disponga la búsqueda forma de publicitación, que exige que efectivamente se hayan agotado la totalidad de vías para ubicar al reclamado.

En ese sentido, **se requiere a la entidad actora para que utilice en su integridad las herramientas necesarias para establecer la dirección del pretendido.** Una vez realizada esa actuación, **podrá plantear una de las alternativas que le otorga el ordenamiento**, esto es proporcionar un nuevo sitio de destino, un medio electrónico de comunicación o solicitar el emplazamiento.

Con ese objeto, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**



ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 13
DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27ec9cf33f70ebdcd83ea03b6ecdd1906e5aca87db4f092dc2e43a8362bf66
58**

Documento generado en 09/07/2020 12:08:32 PM

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy noviembre de 2018
Nº _____

SECRETARIO